



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
N° 881-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de julio de 2015

**Visto**, el documento Memorando N° 687-2015-PPM/MPP de fecha 06 de Abril de 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

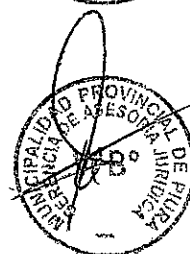
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto, el Procurador de la Procuraduría Pública Municipal, comunica, que el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución número (17) - AUTO, de fecha 23 de Marzo de 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 02198-2012-0-2001-JR-LA-01, REQUIERE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, CUMPLA dentro del plazo de cinco días con lo ordenado en sentencia es decir con incorporar a la demandante doña ROMELIA GOMEZ CASTILLO, en el libro de planillas de obreros permanentes y otorgamientos de boletas de pago, nivelándose sus remuneraciones acorde con los demás trabajadores que desempeñan las labores de limpieza pública, DEBIENDOLO acreditar con la documentación pertinente, bajo apercibimiento de ley.

Que, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Carácter Vinculante de las decisiones judiciales, Principios de administración de justicia, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....).

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 197-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 13 de abril de 2015, señala, que la señora ROMELIA GOMEZ CASTILLO, registra en el régimen laboral publico Decreto Legislativo N° 728 – Sentencia Judicial con fecha de ingreso 01 de Octubre de 2014 Contrato N° 028-2015; recomendando que se debe formalizar la contratación con la respectiva resolución de alcaldía y su contrato simultaneo a la señora antes citada.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, mediante Informe N° 322-2015-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 19 de Mayo de 2015, indica que, en atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, se debe acatar lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, debiendo emitirse la respectiva resolución de alcaldía en donde se le reconozca la Nivelación Remunerativa respectiva en base al homologo Sr. Augusto Juárez Morales, **el monto a nivelar de la demandante asciende a la suma de S/.1,587.96 (Un Mil Quinientos Ochenta y Siete y 96/100 nuevos soles,** precisando que los rubros 196, 598, 699, 744, 751, 832, 835 del homologo se han deducido al demandante por motivos que la señora Gómez Castillo Romelia, tiene como fecha de inicio laboral el 01 de mayo de 2010 de acuerdo a la Resolución N° 12 del Primer Juzgado Laboral de Piura de fecha 23 de Junio del 2014, por lo tanto dichos conceptos no le corresponde al demandante por motivos que no estuvo inmerso en los Pactos Colectivos, ejecutados en los periodos en mención.



Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1036-2015-OPER/MPP de fecha 08/06/2015, señala, que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, y concordante con lo señalado por la Unidad de Remuneraciones y Procesos Técnicos, recomienda se disponga a la Oficina de Secretaría General proyecte la Resolución de Alcaldía que autorice:

. INCORPORAR a la demandante doña ROMELIA GOMEZ CASTILLO, en el libro de planilla de obreros permanentes, bajo el régimen laboral Privado Decreto Legislativo N° 728 – Sentencia Judicial, cargo trabajadora de limpieza, nivelándose su remuneración a S/.1,587.96 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 579-2015-GAJ/MPP de fecha 16 de Julio de 2015, indica, que en esta medida lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante la Resolución numero 17 de fecha 23/03/2015 y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal debe cumplirse en atención a lo prescrito en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a lo señalado por la Oficina de Personal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- INCORPORAR a la demandante señora ROMELIA GOMEZ CASTILLO, en el libro de Planilla de Obreros Permanentes, bajo el Régimen Laboral Privado Decreto Legislativo N° 728 – Sentencia Judicial, bajo la condición laboral de Trabajadora de Limpieza, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO** NIVELAR la remuneración mensual de la demandante ROMELIA GOMEZ CASTILLO, de S/. 990.00 nuevos soles, a, S/. 1,587.96 Un Mil Quinientos Ochenta y Siete y 96/100 nuevos soles, según lo dispuesto en la Resolución N° 17 de fecha 23 de marzo de 2015 emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura.

**ARTICULO TERCERO.**- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la Resolución N° 17 (Auto) recaída en el Expediente Judicial N° 02198-2012-0-2001-JR-LA-01.

**ARTICULO CUARTO.**- Dese cuenta al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Piura

*[Firma manuscrita]*

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE